

NORMATIVA INTERNA DE CONVIVENCIA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas (ETSNM) - UDC

1. MARCO NORMATIVO Y OBJETO

1.1 Objeto

- Asegurar un entorno de respeto y convivencia que facilite la labor docente y el estudio en la ETSNM.
- Desarrollar los derechos y deberes del estudiantado (*Estatuto do Estudiantado*), estableciendo normas de conducta específicas (puntualidad, uso de dispositivos, salidas, tabaco, etc.).
- Adaptar y aplicar el **Reglamento Disciplinar del Estudiantado de la UDC (2023)** y la **Ley 3/2022** de Convivencia Universitaria en el ámbito de la ETSNM.

1.2 Prevalencia y supletoriedad

- Si surge contradicción, prevalecen el Reglamento Disciplinar del Estudiantado (UDC, 2023) y la Ley 3/2022.
- De forma supletoria, se aplican los Estatutos de la UDC y el resto de la normativa universitaria.

1.3 Carácter complementario

- Este texto no deroga normas de rango superior y regula aspectos concretos de la convivencia en la ETSNM.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Destinatarios

- Todo el estudiantado de la ETSNM, en aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, pasillos, visitas exteriores, salidas en el buque Breogán, Aula Náutica y demás actividades académicas (presenciales o virtuales) bajo responsabilidad de la UDC.

2.2 PDI y PTGAS

- Se rigen por sus propias normas laborales/funcionariales (LOSU, EBEP, RD 33/1986, Estatuto de los trabajadores y convenio colectivo), aunque deben respetar y favorecer la buena convivencia.

2.3 Naturaleza disciplinaria

- Las faltas y sanciones (Leves, Graves, Muy Graves) se aplican exclusivamente al estudiantado (Ley 3/2022 y Reglamento Disciplinar UDC).

3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA

3.1 Respeto y trato adecuado

- Se rechaza todo acto de acoso, discriminación, violencia o menoscabo de la dignidad personal, por cualquier motivo (sexo, raza, orientación sexual, religión, etc.).
- Se garantiza la libertad de expresión, cátedra y manifestación, mientras no se obstaculice la actividad académica.

3.2 Derechos y deberes del estudiantado

- El estudiantado goza de los derechos recogidos en el **Estatuto do Estudiantado** (derecho a una enseñanza de calidad, evaluación justa, uso de instalaciones, etc.).
- Asume los deberes correlativos: estudio, asistencia, respeto a la disciplina académica, cuidado de instalaciones, etc.

3.3 Carácter preventivo y educativo

- De acuerdo con la Ley 3/2022 y el Reglamento Disciplinar de la UDC, se prioriza la mediación y la formación sobre la mera sanción.

3.4 No exhaustividad

- Esta normativa no agota todas las posibles conductas contrarias a la convivencia; lo no regulado aquí se aplicará según la Ley 3/2022 y el Reglamento Disciplinar de la UDC.

4. NORMAS DE CONDUCTA ESPECÍFICAS EN LA ETSNM

4.1 Puntualidad y asistencia

- Se requiere **puntualidad** al inicio de las clases o exámenes. El profesorado puede denegar la entrada a quien llegue tarde repetidamente y cause perturbaciones.
- Los horarios se fijan y aprueban por la Dirección de la ETSNM según la normativa de la UDC.

4.2 Entradas y salidas durante la clase

- Se pide al estudiantado que permanezca en el aula hasta la finalización de la sesión, salvo **emergencia** (necesidad inaplazable).
- Si las salidas son reiteradas y sin causa, el profesorado podrá amonestar al estudiante.
- Se recomienda a los docentes organizar descansos en sesiones largas.

4.3 Uso de dispositivos electrónicos y prevención del fraude académico

4.3.1 En docencia ordinaria

- Se restringe el uso de móviles, tabletas u otros dispositivos en las clases, salvo **autorización expresa** para actividades académicas.
- Deben mantenerse en modo silencio o apagados para no interrumpir la sesión.

4.3.2 En exámenes y pruebas evaluables

- Está **prohibido** el uso de dispositivos electrónicos, salvo que la guía docente o el profesor lo permitan explícitamente.
- Podrán adoptarse medidas de control (separar al alumnado, recoger dispositivos, etc.).

4.3.3 Fraude académico

- Constituye fraude cualquier conducta encaminada a **falsear** resultados de exámenes o trabajos (copias, plagios, suplantaciones, etc.).

- El profesorado puede **invalidar** la prueba y comunicarlo a la Dirección para iniciar, de ser preciso, un expediente disciplinario según el Reglamento Disciplinar.

4.4 Prohibición de comer en el aula

- No se permite **comer** durante las clases.
- En casos puntuales (necesidad dietética justificada), el profesorado puede autorizar la ingesta mínima de un alimento siempre que no afecte al normal desarrollo de la sesión.

4.5 Higiene y salud

- Se debe acudir a clase en **condiciones higiénicas adecuadas**.
- En caso de **enfermedad infectocontagiosa**, se **recomienda** no asistir para prevenir riesgos a terceros o el uso de mascarilla.
- **Cómputo de faltas por enfermedad contagiosa**: En la medida en que lo permita la normativa de la UDC y siempre que se aporte **justificante médico**, la ETSNM procurará que dichas ausencias debidamente justificadas **no computen** en el porcentaje máximo de faltas permitido en la evaluación continua.

4.6 Prohibición de fumar

- De acuerdo con la legislación sanitaria y la normativa universitaria, la UDC es espacio libre de humo.
- **Prohibido fumar** dentro de la ETSNM y en zonas inmediatas designadas como libres de tabaco.
- El incumplimiento podrá conllevar amonestación y, en caso de reiteración o resistencia, la apertura de un expediente disciplinario.

4.7 Uso responsable de instalaciones y patrimonio

- Se deben proteger y cuidar las aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas, mobiliario y materiales.
- Si un estudiante causa daños voluntaria o negligentemente, está obligado a **repararlos** o costearlos, independientemente de la sanción disciplinaria que pudiera corresponder.

4.8 Respeto a los actos académicos y libertades

- Los **actos académicos** (defensas, conferencias, exámenes) deben celebrarse sin perturbaciones.
- Se garantiza la **libertad de expresión** y manifestación mientras no obstruya el normal desarrollo de estos actos.
- Obstruir deliberadamente un acto académico puede constituir **falta grave o muy grave** (Reglamento Disciplinar).
- En espacios comunes (pasillos, biblioteca, salas comunes...), se deben evitar ruidos o comportamientos que molesten otras clases, actos académicos o el estudio de compañeros.

4.9 Autoridad del profesorado

- El profesorado está facultado para **expulsar** del aula a quien vulnere seriamente estas normas o altere la clase de forma reiterada.

5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL ESTUDIANTADO

5.1 Reglamento Disciplinar del Estudiantado de la UDC (2023)

- Regula la clasificación de faltas (Leves, Graves, Muy Graves) y las sanciones (amonestación, expulsión temporal, pérdida de convocatoria, etc.).
- El procedimiento sancionador (incoación, instrucción, resolución) cumple los principios de garantía, defensa, separación de fases, etc.

5.2 Ley 3/2022, de Convivencia Universitaria

- Marco general que habilita y deroga la anterior normativa de 1954.
- Promueve la mediación y medidas de carácter educativo.

5.3 Mediación y medidas sustitutivas

- Para faltas graves, se pueden aplicar **medidas sustitutivas** (formación, colaboraciones) si existe reconocimiento de responsabilidad y conformidad de la persona perjudicada, de acuerdo con el Reglamento Disciplinar.
- La mediación procede ante la **Comisión de Convivencia** de la UDC (no para faltas muy graves).

5.4 Prescripción y cancelación de antecedentes

- Faltas muy graves prescriben a los 3 años, graves a los 2 y leves a los 6 meses; las sanciones lo hacen a los 3, 2 o 1 año, respectivamente.
- Cancelación de antecedentes: 3 meses (leves), 6 meses (graves) o 1 año (muy graves) tras el cumplimiento de la sanción.

5.5 Referencia adicional (Artículo 36 de la Ley Orgánica 2/2023): Como complemento a la normativa anterior, se incluye la mención al Artículo 36. Deberes del estudiantado, de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, publicada en el BOE-A-2023-7500, en cuyo articulado se detallan las obligaciones generales del alumnado universitario en materia de participación, compromiso académico y responsabilidad en el entorno educativo.

6. DIVULGACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES

6.1 Divulgación

- Se publicará en la web oficial de la ETSNM, en tabloneros de anuncios y se informará al estudiantado al inicio de cada curso.

6.2 Entrada en vigor

- Al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro o el órgano competente de la UDC.

6.3 Modificaciones

- Requerirán aprobación del mismo órgano, previa consulta a los representantes estudiantiles, en consonancia con el Estatuto do Estudiantado.

7. NOTA FINAL

- **Aplicación supletoria:** Ante cualquier conducta no detallada aquí, se aplicarán la Ley 3/2022 y el Reglamento Disciplinar del Estudiantado de la UDC.
- **Aportaciones docentes y estudiantiles:** Este texto incorpora sugerencias sobre puntualidad, salidas, higiene y salud, dispositivos electrónicos, no cómputo de faltas con justificante por enfermedad contagiosa, tabaco, etc.
- **Carácter vinculante:** Se configura como norma de obligado cumplimiento para el estudiantado de la ETSNM, buscando un ambiente de respeto y colaboración.

Aprobado por:

- **Junta de Escuela de ETSNM** (fecha: 03-04-2025)

Entrada en vigor: (día siguiente a la publicación oficial)